

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Insistiendo

Hoy, que, de hecho, las escuelas nacionales son iguales en dotación, estamos en el caso de que también lo sean en la organización y en los medios materiales que deben tener para que la enseñanza sea eminentemente práctica y acomodada a las exigencias de la vida.

Para que todo esto pueda llevarse a cabo, es preciso que en todas las escuelas haya igual número de niños, siendo el máximo el de cincuenta por cada maestro y que el material se dé con arreglo a ese número, estableciendo la verdadera graduación en todas las localidades que tengan locales apropiados, y determinando en las escuelas unitarias, siempre que sea posible, que a unas concurren los niños de seis a ocho años, a otras los de ocho a diez y los demás a otra o con seis agrupaciones si el número de escuelas y de niños lo permiten, formando secciones independientes, acaso con mejor resultado que siendo graduadas con la dirección de un maestro que imponga a los demás la organización, programa, formas de enseñanza, etc. que no pueden sugetarse a reglas fijas.

Si conforme a las ya caducas leyes de enseñanza, el sueldo de los maestros se ha señalado conforme al censo de población y el material escolar se ha pagado en proporción a esos sueldos, hoy no puede ni debe aplicarse tal legislación, por ser contraria a la equidad y a los

principios fundamentales de la moderna pedagogía. Las necesidades escolares en una plaza de Madrid son análogas a las de otra de un pueblo cualquiera; pues si para atender a la enseñanza en una escuela de cincuenta niños, en la capital de España, se precisan 500 pesetas anuales, con menor cantidad no puede estar bien atendida en un pueblo, como Valdanzo, por ejemplo, y menos lo estará en otras muchas en las que, de grado o por fuerza, los maestros tienen que surtir de material de instrucción a más de cien niños, entre pobres y pudientes, ya que éstos no llevan de sus casas lo preciso para la enseñanza.

Es llegado el caso de que la enseñanza sea obligatoria y completamente gratuita, y solo disponiendo la escuela nacional del material suficiente para surtir a todos los niños de cuanto necesiten, pero que los ejercicios escolares sean de manifiesta utilidad, teniendo en cuenta que deben ser prácticos y como de aprendizaje para las variadas ocupaciones del hombre en una sociedad que rinde verdadero culto al progreso.

Nuestros gobernantes suelen resolver a medias los proyectos de enseñanza primaria y no pocas veces no pasan de la categoría de proyectos, casi siempre por falta de recursos, y así continuamos estacionados, viviendo de ilusiones o sin estímulos para seguir luchando contra tantas dificultades como se presentan a cada paso para la conquista de la cultura.

No se concede a los problemas educa-

tivos la importancia que realmente tienen, y de aquí que, habiendo buenas iniciativas por parte de nuestros ministros de Instrucción pública las más importantes reformas quedan aplazadas indefinidamente o se plantean a «golpes», sin rumbo fijo, y no pocas veces con perjuicio para la escuela y para el maestro.

Repetidas veces hemos dicho, y tan bien como nosotros lo saben nuestros gobernantes, que estos problemas no pueden resolverse sin dinero; y como estamos convencidísimos de que este es el factor principal, insistimos acerca de él, rogando a quien puede disponer, que no deje de destinar en el próximo presupuesto de la Nación, cuanto se precisa para las importantes reformas de la escuela primaria.

Estas reformas deben de comprender:

1.º Consignación suficiente para establecer en todas las categorías el número de plazas necesarias para que la enseñanza esté bien atendida, con una escuela o sección por cada cincuenta niños, siendo el sueldo mínimo 1.000 pesetas y los siguientes 1500, 2000, 2500, 3000, 3500, 4000 y 4500 por lo menos, facilitando los ascensos, bien por Escalafón o por quinquenios, de tal modo que a los 30 o 35 años de servicios sea fácil disfrutar el mayor haber.

2.º Graduación, con tres secciones, o más si es posible, de todas las escuelas, o establecer escuelas independientes, con niños de igual edad, o aproximada denominándolas de 1.º grado, de 2.º, tercero, etc., o de otro modo análogo.

3.º Señalar a todas igual cantidad para material escolar.

4.º Establecer un sencillo sistema de provisión de escuelas, por oposición o entrada y traslado que permita estar vacantes o servidas interinamente corto tiempo.

5.º Regular el pago de impuestos municipales y de consumos de modo que el maestro no sea víctima del capricho de repartidores o de venganzas poco en armonía con el respeto y consideración que se debe al educador de la niñez.

Quizá perdamos el tiempo con tanto

insistir acerca de estos problemas; mas nuestro deber nos obliga a seguir «machacando», aunque sea en hierro frío.

POMPEYO

DE LA INSPECCION

Según noticia, la inspección de la Zona del Oeste ha visitado en estos días las escuelas nacionales y privadas del Burgo de Osma, la nacional mixta de Quintanilla de Tres Barrios, la de la misma clase de Piguera, la de Atauta y la de Olmillos.

Parece que, en general, las impresiones recibidas son satisfactorias, porque lo que principalmente se pretende es que el profesor tenga vivísimos deseos de cumplir lealmente su deber, que todos sus actos revelen estos deseos y que la asiduidad y buena reputación sostengan la dignidad del cargo.

Sabemos que en esta visita se va recomendando la desaparición de tantos cuadros, mapas y carteles que, por un mal gusto inexplicable, venían adornando los muros de las escuelas, dando a éstas aspecto de tiendas, dificultando la limpieza, tan necesaria para la higiene, sin favorecer en manera alguna los resultados de la instrucción. Con esta exhibición permanente distraíanse los niños, acababan por no hacer caso de las imágenes que constantemente se les ofrecían, debilitábanse el interés y la novedad, medios excelentes para grabar las lecciones; la persistencia de la luz decoloraba dichos cuadros y la iluminación de la clase disminuíanse en muchas escuelas que necesitan la blancura de las paredes para la reflexión necesaria.

Podrá objetarse que falta habitación adecuada para guardar los enseres descolgados; en este caso había que solicitarla del Ayuntamiento con la esperanza de que la insistencia sobre el particular ablande los corazones de los ediles y se decidan a procurarla, ya que todo esto redundaba en beneficio directo para sus niños; pero si los ruegos no consiguen lo que lógicamente debieran, había que resignarse a continuar con los pretendidos adornos en los muros de la escuela.

Por lo demás, repetimos aquí para conocimiento de los señores maestros, que no se deben conservar en la forma predicha, esto es, colgados de las paredes más enseres que los tableros o encerados, el Crucifijo, el cuadro de S. M. el Rey, el mapa de España y el de Soria.

Se nos dijo también que los señores maestros visitados tenían foliados sus registros y puesta la nota o diligencia en que constan el número de páginas o folios útiles e inútiles expresados en letra, con la fecha en que se hizo la misma y la firma del maestro; que tenían preparadas to-

das o la mayor parte de las contestaciones que exige el nuevo Boletín de inspección, con los términos medios de cada mes y demás, y que, después de examinar la lectura, cálculo y escritura, se piden la presentación de programas y algunas explicaciones sobre las materias consignadas en los mismos.

OFICIAL

Dirección general de primera enseñanza

REAL ORDEN

Relativa a los ascensos de maestros y maestras por la corrida de escalas a que se refieren las órdenes de 15 y 29 de diciembre últimos.

En vista de los partes oficiales cursados por los Jefes de Secciones administrativas de primera enseñanza con motivo de la corrida de escalas a que se refieren las Reales órdenes de 15 y de 29 de diciembre último; a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anulen los ascensos otorgados a los maestros que figuran en el Escalafón con los números 661, 667, 690, 694, 705, 713 y 723, propuestos para 2.000 pesetas de sueldo en la primera de dichas Reales órdenes; 1.006, 1.007, 1.008, 1.040, 1.044, 1.069, 1.071 y 1.095, para el de 1.650 pesetas; 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.032, 2.033, 2.039, 2.042, 2.053, 2.063, 2.072, 2.077, 2.095, 2.114, 2.116, 2.119, 2.136, 2.159 y 2.180, para el de 1.375; 1.726, 2.210, 2.466, 3.192, D. José Marín Díaz Caizado, D. Justiniano Saldaña Alonso, D. Gregorio González Vicent Rivado, D. Ildefonso Morán Refojo y D. Anacleto Mateo Cabezas, propuestos los nueve para el de 1.100. Anular asimismo el de las maestras que tienen los números 120, propuestas para el de 3.000 pesetas; 388, para el de 2.500, 698, 703 y 2.235, para el de 2.000; 1.082, para el de 1.650; 2.097, 2.099, 2.100, 2.115, 2.142, 2.147, 2.149, 2.159, 2.162, 2.164, 2.197, 2.199, 2.213, 2.247, 2.251, 2.261 y 2.267 para el de 1.375, y los de D.ª Carolina Álvarez Rodríguez y D.ª Adela Este Fernández, propuestas para el de 1.000 pesetas.

2.º Que los ascensos a 1.375 pesetas independientes de la corrida de escalas, concedidos en virtud del artículo 17 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, por órdenes de esa Dirección general, fechas 1.º y 12 de diciembre último (*Gacetas* del 12 y del 13) 15 de enero (*Gaceta* del 20) y 4 de febrero (*Gaceta* del 7), corresponden definitivamente, con los derechos en dichas órdenes indicados, a los 40 maestros que figuran con los números generales 1.957, 1.959, 1.960, 1.961, 1.966, 1.967, 1.968, 1.969, 1.970, 1.971, 1.972, 1.974, 1.978, 1.979, 1.980, 1.982,

1.983, 1.985, 1.986, 1.988, 1.989, 1.991, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.003, 2.004, 2.005, 2.008, 2.010, 2.011, 2.14, 2.015, 2.016 y 2.017; y a las 40 maestras que figuran con los números 2.050, 2.052, 2.054, 2.056, doña Adriana Torrijos (Real orden de 4 de diciembre de 1913), 2.057, 2.058, 2.060, 2.061, 2.063, 2.064, 2.065, 2.066, 2.068, 2.069, 2.070, 2.072, 2.074, 2.075, 2.077, 2.079, 2.080, 2.081, 2.082, 2.083, 2.084, 2.085, 2.088, 2.089, 2.090, 2.091, 2.092, 2.093, 2.094, doña Dolores Villar y doña Bernardina Fernández y González (Real orden de 4 de diciembre de 1913), 2.095, 2.096, 2.097, y 2.099, quedando sin efecto la orden de 12 de Febrero, toda vez que doña Antonia Sentis Molleó, número 2.101, asciende por la corrida de escalas que esta Real orden rectifica.

3.º Que asciendan en sustitución de los maestros a quienes se refiere el número 1.º, los siguientes:

Maestros

A 2.000 pesetas

D. Román Peña Medina, reingresando en el Magisterio y alta en el escalafón de 1913, con quince años, diez meses y dieciséis días de servicios en su anterior categoría, y a quien corresponde el número 640; D. Manuel Perea Vidal, D. Jenaro Millán Castrillón, D. Fernando M. Medina Moreno, D. Mariano Campillo, don Isaac Cuartero Cifuentes, por corresponderles, de conformidad a la Real orden de 4 de diciembre de 1912, los números generales 627, 695, 696, 698, 699, respectivamente, y D. José Carrulla Codina, por tener el número 702.

A 1.650 pesetas

D. Gregorio Luengo y Marcos, reingresado, alta en el escalafón de 1913 y a quien corresponde el lugar posterior al número 997; D. José Carretero Carretero, por tener el número 1.092 con arreglo a la Real orden de 4 de diciembre de 1912; D. Desiderio Alvira Gavín, por tener el número 1.108, y D. Luis Viñas, D. Andrés Hernández, D. Manuel Bernat, don Faustino Gutiérrez y D. Manuel Usano, números 1.113, 1.114, 1.116, 1.117 y 1.118, respectivamente.

A 1.375 pesetas

D. Cándido Gómez Osses, números 2.038, por servir en Burgos y no en Navarra; D. Amaro Álvarez González, por corresponderle el número 2.101; D. Casimiro Lizalde, número 2.141; por servir en Teruel y no en Navarra; D. Julián Manzanares, número 2.188, por servir en Salamanca y no en Navarra; D. Vicente Vidal, por corresponderle el número 2.199; D. Juan Rosa Vergés, D. Ricardo González Martín, don Eusebio Ayuso, D. Pedro Otero, D. Ricardo Briones, D. José Andreu, D. Juan Mateo Monja, D. Emilio B. Acuña, D. Marcelino Lorenzo

Fillo, D. Vicente Ramos, D. Teodoro Asensio D. Francisco Ferné, D. Antonio González Jiménez, D. José A. Ortega, D. Dionisio Tejerizo y D. José Ruiz García, números 2.216, 2.217, 2.219, 2.220, 2.221, 2.222, 2.223, 2.225, 2.226, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.233, 2.234 y 2.235, respectivamente.

A 1.100 pesetas

Cuatrocientos sesenta y siete maestros ingresados por oposición libre o restringida, según las solicitudes y partes de las Secciones presentados en este Ministerio después de la publicación de la corrida de escalas, que unidos a los 239 que en la misma figuran después de restar los 9 anulados que en el número 1.º se citan, suman 706, que cubren otros tantos sueldos vacantes; y como en la *Gaceta* del 18 de diciembre último, página 802, columna 2.ª, se consigna un total de 784 plazas de 1.100, y las cubiertas por maestros de oposición son 706, según acaba de decirse, quedan todavía 78 vacantes para los 78 maestros que figuran ascendidos a 1.000 pesetas en la relación publicada por la *Gaceta* del día 13 de noviembre último, con los números, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, siendo nulas y sin ningún valor las diligencias de ascenso a 1.100 que se hayan extendido en las títulos de aquellos maestros que figuren en la citada relación con números distintos a los ya consignados.

Maestras

A 3.000 pesetas

Doña Remedios Viciente Laguna, por corresponderle el número 120, de acuerdo con la Real orden de 4 de diciembre de 1912.

A 2.500 pesetas

Doña Sofía Salgado Larrañaga, número 393.

A 2.000 pesetas

Doña Enriqueta Muñoz, doña Sinfarosa Vallejo, doña Carmen Castañón, números 735, 736 y 737.

A 1.650 pesetas

Doña Joaquina García Jimeno, número 1.155.

A 1.375 pesetas

Doña Petra Bolonio Benayas, por corresponderle el número 2.138; doña Dolores Fernández R. Solano, que cuenta treinta años, nueve meses y siete días en la antigua categoría de 825, por estar dispuesta su inclusión en el escalafón, mediante la Real orden de 4 de diciembre de 1912; doña Ana Infante Masero, que tenía el número 2.163, por haber vuelto al servicio activo, siendo alta en el escalafón de 1913, a quien se descuenta el tiempo correspondiente; doña

Emilia Rico, doña Isabel Mateos, doña Ramona Palgar, doña Mercedes Sierra, doña Elena Lafuente, doña María J. Péramo, doña Carmen Meseguer, doña Carolina Rodrigo, doña Agustina Zannu, doña María Ariasabaretta, doña Vicenta Vives, doña Vicenta Pérez, doña Victoria Arbarrúa y doña Encarnación Bas, números 2.272, 2.274, 2.275, 2.276, 2.277, 2.278, 2.279, 2.280, 2.281, 2.282, 2.283, 2.284, 2.285, y 2.286, respectivamente.

A 1.100 pesetas

Doscientas sesenta y nueve maestras ingresadas por oposición libre o restringida, de contada una de Oviedo, que no puede ascender por ser maestra de Patronato, según las solicitudes y partes de las Secciones presentadas en este Ministerio, después de la publicación de la corrida de escalas que unidas a las 148 que en la misma figuran después de restar las dos bajas mencionadas en el número 1.º de esta Real orden y de tener en cuenta que hay un nombre repetido, suman 417, que cubren otros tantos sueldos vacantes, y como quiera que en la *Gaceta* de 18 de diciembre último, página 805, columna 1.ª, figuran 753 plazas de 1.100, y las cubiertas por maestras de oposición se ha dicho que son 417, quedan 336 vacantes para las maestras que ascendieron a 1.000 pesetas, relacionadas en la *Gaceta* de 23 de noviembre último, con los números 1 a 353, excluidas las que tienen los números 18, 23, 77, 80, 82, 94, 95, 110, 113, 196, 197, 200, 223, 253, 297, 346 y 350, siendo nulas las diligencias de ascenso extendidas a las maestras que no tengan los números señalados.

4.º Que a los maestros y maestras ascendidos conforme al número 3.º de esta Real orden, se les acredite en el escalafón la misma antigüedad que a los ascendidos por la Real orden de 15 de diciembre último, a los efectos del orden de colocación, que es siempre el mismo señalado en las escalas, y que los efectos económicos de sus ascensos surtan efecto a partir de 1.º de enero del corriente año.

5.º Que se diligencie con 1.650 pesetas el título administrativo del maestro D. Rafael Espinosa de Arcos, número 1.031, de la categoría de 1.375, en comisión con 1.100, por haber renunciado al ascenso que le correspondía por el Real decreto de 14 de marzo de 1913, sin que haya lugar a la renuncia que hoy pretende del nuevo ascenso por corrida de escalas.

6.º Que los Jefes de las Secciones de Huesca y Teruel diligencien con 2.000 y 1.650 pesetas, respectivamente, los títulos de las maestras D.ª Emilia González, número 731, y doña Maximina Gauna, número 1.083, que sirven en comisión con sueldos inferiores a los de las categorías que les corresponden.

7.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza diligencien los títulos administrativos de los maestros com-

prendidos en el párrafo 3.º y el de la maestra D.^a Antonia Sentís que se cita en el número 2, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 4 de la Real orden de 15 de diciembre del año próximo pasado.

8.º Que dichos Jefes tengan presente las bajas por corrida y las altas en 1.375 por el artículo 17 del Real decreto de 14 de marzo, a los efectos de la diferente antigüedad que corresponde a alguno de los maestros y maestras a que se refiere el número 2, relacionándolo con el número 1, o sean los maestros números 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017, y las maestras números 2.097 y 2.099.

9.º Que los repetidos Jefes de las Secciones tengan en cuenta que deben quedar reducidas a 1.000 pesetas todas las vacantes de la octava categoría, habiendo ya desaparecido las causas de excepción en algunas provincias apuntadas en el número 8 de la Real orden de 15 de diciembre último.

Que los Jefes de las Secciones remitan a los fines de esta Real orden las relaciones indicadas en el número 9 de la precitada Real orden de 15 de diciembre de 1913.

De Real orden lo digo, etc.—Madrid, 13 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 14 marzo)

REAL ORDEN

Disponiendo que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias a escuelas en turno restringido que actualmente se están verificando o próximas a verificarse en todos los Rectorados, se provean 10 plazas más, si a juicio de los Tribunales respectivos el número de opositores en condiciones lo permite.

Vistas las instancias presentadas por varios opositores a plazas de 1.000 pesetas del escalafón general del Magisterio en turno restringido, solicitando se amplíe el número de plazas en las oposiciones extraordinarias últimamente anunciadas, y teniendo en cuenta que la pretensión se funda en motivos atendibles.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias en turno restringido que actualmente se están verificando o próximas a verificarse en todos los Rectorados se provean 10 plazas más si, a juicio de los Tribunales respectivos, el número de opositores en condiciones lo permite, entendiéndose que las plazas que se agreguen a estas oposiciones serán de las que actualmente existen vacantes en el escalafón general, novena categoría, producidas por la corrida de escalas otorgada en 18 de diciembre último.

De Real orden, etc.—Madrid, 11 de marzo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 16 marzo).

*
* *

REAL ORDEN

disponiendo se convoque a oposiciones para cubrir plazas de maestros de Prisiones.

«Illmo. Sr.: A fin de proveer las plazas vacantes de maestros de instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones, en la categoría de tercera clase, así como las de auxiliares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el art. 29 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, ha dispuesto se convoque a oposición la provisión de las mismas.

Los aspirantes a ellas deberán presentar sus instancias, extendidas en papel de la clase undécima, en este centro directivo, en el plazo de treinta días laborables desde la publicación de esta en la *Gaceta*, acompañando a aquéllos los documentos siguientes:

Partida de bautismo, para acreditar haber cumplido veinte años y no exceder de cuarenta.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, en que se acredite no haber sido condenado por los Tribunales.

Certificado, expedido por la autoridad competente, de intachable conducta.

Certificación médica en que se haga constar no padecer enfermedad alguna ni tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

Título profesional o testimonio notarial del mismo. Las instancias quedarán sin curso en el Registro general si no se presenta unido a ellas un recibo expedido por la Habilitación de esa Dirección general, acreditando haber hecho el depósito de 20 pesetas para sufragar gastos de oposición.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que por ese centro se nombre el Tribunal que determina el art. 29 del expresado Real decreto, el que procederá a la redacción de los programas de las materias a que debe sujetarse esta oposición y que se mencionan en aquella disposición, debiendo ser publicados en la *Gaceta de Madrid* con un mes de antelación al principio de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1914.—*Marqués del Vadillo*.—Señor director general de Prisiones.»

(Gaceta 17 marzo).

*
* *

Visto el expediente o instancia de una Comisión de Maestros de esa capital en solicitud de que no se agreguen para provisión en las oposiciones extraordinarias las plazas de Maestros de Sección de nueva creación.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que las vacantes que deben incluirse en la agregación son las de 625 y 500 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por V. S. ha resuelto que solo pueden agregarse las vacantes existen-

tes de las dotaciones mencionadas y que se haga público en la *Gaceta* de Madrid para que se tenga en cuenta en todos los casos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1914.—El Director General.—*Bullón*.

Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

* * *

Habiendo desaparecido las circunstancias que determinaron la suspensión de los concursos rápidos para la provisión de escuelas de 625 y 500 pesetas.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Que en la última decena del mes actual se anuncien por los Rectorados dichos concursos rápidos dando un plazo de diez días para presentación de solicitudes y procediendo en seguida a la adjudicación de plaza.

2.º Que una vez terminados los repetidos concursos rápidos, anuncien nuevamente los Rectorados las plazas dotadas con 500 pesetas que no se hayan solicitado en el traslado para concursarlas los maestros interinos que figuran ascendidos a propietarios en la relación definitiva que oportunamente publicará la *Gaceta* otorgándoles el mismo plazo de diez días para la presentación de instancias y abriendo nuevo concurso si resultasen maestros sin escuela y plazas desiertas hasta la total colocación de aquellos.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 16 de marzo de 1914.—El Director General.—*Bullón*.

Señores Rectores de los distritos Universitarios.

* * *

La Legislación del escalafón general del Magisterio determina que aquellos maestros que por cualquier causa tienen limitados sus derechos no deben ascender por corridas de escalas, y como esto pudiera parecer en contraposición a lo resuelto en las Reales órdenes de 15 de diciembre último y de 13 del actual.

Esta Dirección general hace presente que la comisión organizadora del escalafón, al proponer a la Superioridad que ascendieran a 1.100 pesetas los maestros que pasaron desde el antiguo sueldo de 625 a 1.000, en virtud del artículo 17 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, tuvo en cuenta el beneficio de la enseñanza, en primer término, y la seguridad de que no se produciría perjuicio de tercero, desde el momento en que todos los maestros ingresados por oposición libre o restringida y poseídos antes del 31 de diciembre, quedaban ascendidos a 1.100, y como apesar de estos ascendidos todavía sobaban plazas vacantes de 1.100 pesetas podían cubrir las los procedentes de

625; bien entendido que siguen con derechos limitados para futuros ascensos, traslados, etcétera, y que su puesto en el escalafón ha de ser detrás siempre de todos los que han ingresado o ingresen por oposición hasta tanto dichos maestros ganen plazas en oposiciones restringidas.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 16 de marzo de 1914.—El Director General.—*Bullón*.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* 20 marzo).

NOTICIAS

La comisión central de socorros mutuos del magisterio salicita en el presente mes *doce* cuotas de 0'10 pesetas cada una para las familias de los socios fallecidos.

— Los señores maestros y maestras, ascendidos a 625 pesetas, deberán remitir a la Habilitación para que se les puedan acreditar haberes con arreglo al nuevo sueldo, dos copias del cese en el antiguo y dos del título administrativo con las diligencias de posesión. Unas y otras copias habrán de llevar el V.º B.º del Alcalde y el sello de la Alcaldía.

— En esta provincia pasan de 140 las escuelas servidas interinamente, algunas de ellas desde los primeros meses del año 1911.

— De los maestros ascendidos en esta provincia a 625 pesetas solamente nuestro querido amigo D. Casiano Cardenal cobrará menos de lo que cobraba antes de ascender.

En cambio, las señoras maestras son muy pocas las que ascienden, pues la mayoría de ellas cobraban más de lo que cobrarán en lo sucesivo.

Ello depende de las retribuciones que percibían las interesadas y que, como saben nuestros lectores, quedan suprimidas al conceder los ascensos.

— El martes último falleció en esta ciudad el veterano maestro jubilado y querido amigo nuestro D. Tiburcio M. Sanz, que por espacio de muchos años prestó sus servicios profesionales en Carbonera, de esta provincia.

A toda su familia y especialmente a nuestro estimado amigo y compañero D. Eliseo Sanz, hijo del finado, enviamos desde estas columnas la expresión sincera de nuestro sentido pésame.

— En esta provincia deberán anunciarse en el concurso rápido que se manda hacer por la Real orden que se publica en este número, 91 escuelas para maestro y 38 para maestras, todas con 500 pesetas.

— En los primeros días de la semana próxi-

ma se pondrá a la venta en la librería de Santa Teresa, Collado, 30, el «Boletín de Inspección», del cual dábamos noticia en nuestro periódico del sábado último.

— Han terminado los ejercicios de oposición libre para maestros en el Rectorado de Zaragoza, habiendo elegido las escuelas de esta provincia los siguientes: D. Emilio Ejarque, Montegudo; D. Agustín Ugedo, Barca; D. Francisco Velilla, Vozmediano; D. Julián García, Serón; D. Isidro Navas, Retortillo; D. Juan Hernández, Magaña; D. Antonio Pérez, Iruecha y D. Tomás Tejedor, San Felices.

Nuestra enhorabuena a todos ellos y muy particularmente a D. Isidro Navas y D. Juan Hernández, queridos amigos nuestros.

— Como verán nuestros lectores en la Sección oficial de este número, en la última decena del presente mes deben anunciarse los concursos rápidos a escuelas de 500 y 625 pesetas.

Como ya estamos en plena última decena, conviene que, los que deseen tomar parte en dichos concursos, vayan preparando su hoja de servicios y demás documentos. El plazo de diez días que se da es demasiado corto.

— Todos los maestros encontrarán resueltas las dudas que se les ofrezcan sobre legislación de primera enseñanza, comprando el «Memorandum del maestro.» De venta en la librería de Santa Teresa, Collado, 30.

(Véase el índice del «Memorandum» en el DEFENSOR del último sábado).

— El ascenso de los señores maestros y maestras de 500 a 625 pesetas no lleva consigo el aumento de de material para la escuela, que seguirá siendo el mismo que tenían anteriormente.

Tampoco sufre alteración la gratificación correspondiente por la enseñanza de adultos.

— *Liquidación.*—Por tener que variar su autor el depósito de libros se liquidan las obras de D. Eliseo Sanz, cediéndose a los precios siguientes:

Aritmética a 1'50 docena; Rudimentos de derecho a 2'50, id.; Agrimensura a 0'75 pesetas ejemplar.

El recibo de justificación se facilitará respectivamente, por 8, 10 y 1'25 pesetas.

Los pedidos, hasta el 25 del corriente, al autor en Soria, Plaza de San Pedro, 9, y desde dicha fecha hasta fin de Abril en Valencia, Escuela de la Plaza de San Andrés.

— *Asociación provincial de maestros.*—*Convocatoria.*—Con el fin de que el representante de la Asociación Nacional en esta provincia D. Adolfo del Río, pueda llevar a las reuniones que en la Semana Santa han de celebrarse en Madrid, la referida Asociación las opiniones de los socios que componen esta provincial, se convoca a sesión extraordinaria para el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana en el local de costumbre.

No necesito encarecer a los señores socios su asistencia a la reunión, si quieren que se tengan en cuenta sus opiniones y no se limiten éstas a la de dos o tres individuos, como viene ocurriendo, para después dar lugar a que esas opiniones prevalezcan aunque puedan resultar contrarias a las demás. O hay Asociación o no la hay.—El Presidente, *Urbano Frías.*

CORRESPONDENCIA

G. A. Arévalo; M. P. C. Zárvares; A. L. Fuentes Cantale; V. G. Santa Cecilia; M. S. Tajueco.—Devueltos títulos.

J. D. Alcubilla.—Servido.

S. B. R. Olvega; M. A. Cirujales.—Recibidos.

B. P. Aldealices; M. P. M. Navaleno; J. D. Alcubilla de las Peñas, Contestadas cartas.

I. P. Marazovel.—Hago su encargo.

G. G. Castillejo.—Entregados presupuestos.

A. P. Matute; A. de F.—Villar del Ala.—Entregadas copias.

F. S. Alcubilla.—Presentado título.

C. M. Iruecha.—Hago su encargo.

A. M. Robolosa de Escuderos.—Se hará como desea.

G. R. Cenegro.—Recibidas copias. Están bien.

G. G. Castillejo.—Remitidas.

S. N. C. Judes; E. G. Cabreriza; M. del R. Ausejo; Remitidos impresos.

S. N. C. Judes; L. de la B. Valdenebro; E. I. Centenera; E. G. Cabreriza; S. de M. Adradas; S. A. La Mallona;

J. M. Castejón; M. G. Cardejón; L. G. Almenar; J. M. Lorrano; V. R. Gómara; F. C. Aliud; C. S. Almenar; F. G. Almajano.—Contestadas cartas.

J. R. Rabanera.—Hago su encargo.

L. S. Rebollar.—Hecho su encargo.

M. M. A. Valdemoro.—Entregados estados.

F. R. Palacio.—Se hará como desea.

G. de M. Talveila.—Será servido.

F. M. Hoz de Arriba.—Doy orden para que le sirvan lo que pide.

F. C. Aguilera.—Recibidas copias.

N. R. Utrilla.—Hago su encargo.

F. H. La Muela.—Servido.

J. S. A. Villasayas.—Contestada carta.

L. S. Rebollar.—Mandado giro.

G. F. S. Leonardo.—Remitidos programas.

S. R. Valdeavellano.—Entregados documentos.

R. H. Modamio.—Entregado expediente.

G. G. Fuesas.—Entregada partida.

E. E. Velilla de los Ajos.—Entregado oficio.

J. P. Conquezueta.—Hago su encargo.

O. del R. Valloria.—Hago su encargo.

J. U. Espejón; L. G. Almenar; O. del R. Valloria; J. P. Conquezueta.—Hago sus encargos.

E. S. San Felices.—Remitidos impresos.

V. R. Gómara; G. G. Dombellas; F. L. La Cuesta; A. M. Judes; E. M. Ribarroja; V. G. San Esteban; M. F. Povar; L. de la B. Valdenebro; J. H. Zaragoza; J. P. M. Centenera.—Contestadas cartas.

R. H. Modamio.—Contestada carta.

J. A. Retortillo.—Contestada carta.

S. O. Burgo de Osma.—Servido.

L. A. Valtajeros; M. A. Aldealpozo; S. de M. Adradas;

J. A. Retortillo; V. V. Balluncar; D. Ch. Bayuvar; V. O. Medinaceli.—Contestadas cartas.

D. B. Almaluez.—Recibido oficio.

F. G. Carrascosa.—Contestada carta.

P. R. Fuentes Cantales.—Devueltas copias.

E. R. Vizmanos.—Queda suscrito. Se hará como desea.

G. A. Arévalo.—Recibidas copias.

E. C. Tozalmoro.—Cobradas.

F. R. Cantalucia.—Recibidas copias.

J. F. de M. Utrilla.—Remitidos impresos.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa» Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho propósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

IMPRENTA

DE

Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios,

volantes, besalamanos,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

talones, abonarés, etiquetas de envío,

íd. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

Edición lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Alud.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PARTIDO

Libro de lectura para las escuelas nacionales. Se halla de venta, al precio de 1 peseta ejemplar, en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30.